RA SG SJD DAJ PJ 2014 107
Santa Cruz de la Sierra, 07 de Marzo de 2014

Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental Nº 50, el Código Civil, la Resolución Administrativa Nº 017/2011 modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa Nº 167/2013 y el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, La Ley Departamental Nº 50, establece el ámbito de aplicación, los requisitos y procedimiento para que el Gobierno Autónomo Departamental otorgue personalidad jurídica.

Que, la solicitante **Asociación de Comerciantes Mercado 27 de Mayo II,** ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por la Ley Departamental Nº 50 y el Código Civíl y demás normas que rigen la materia.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en virtud de la Resolución Administrativa Nº 017/2011 del 11 de marzo de 2011 modificada parcialmente mediante Resolución Administrativa Nº 167/13 de 16 de octubre de 2013, y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

R E S U E L V E:

Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica a la **Asociación de Comerciantes Mercado 27 de Mayo II,** como asociación civil sin fines de lucro, con domicilio en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, Provincia Andrés Ibáñez, Departamento de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus X Capítulos, 42 Artículos y su Reglamento Interno con sus XIII Capítulos, 38 Artículos.

Artículo Segundo.- La persona jurídica beneficiada o favorecida con esta Resolución, en caso necesario, deberá tramitar la autorización expresa para implementar sus objetivos ante las instancias estatales competentes cumpliendo con las normativas correspondientes.

La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Secretaría General — Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz — Santa Cruz Bolivia

Ing. Roly Aguilera Gasser
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Carp. 45/14
Copia 1

Abg. Luis Fernando Roca Landivar
DIRECTOR DEL SERVICIO JURIDICO
SECRETARIA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ